



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

PRESENTA

Lucía Guadalupe Zepeda Montúfar

QUINTO SEMESTRE EN LA LICENCIATURA DE MEDICINA HUMANA

TEMA: Criminalística biológica

ACTIVIDAD: Resumen

ASIGNATURA: Medicina forense

UNIDAD III

CATEDRÁTICO: Dr. Alfredo López López

TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS A 29 DE OCTUBRE DEL 2021

CRIMINALÍSTICA BIOLÓGICA

Es la aplicación de los conocimientos de las ciencias biológicas en la criminalística, mediante el estudio sistemático de las huellas o indicios biológicos dejados por el autor y/o víctima, para identificar los indicios objetivos del hecho delictuoso, determinar su relación con éste, con el fin de apoyar técnica y científicamente en la investigación policial y en la administración de justicia.

Evidencias biológicas más frecuente

- Sangre
- Semen
- Pelos, plumas y fibras
- Secreción vaginal, orina y restos fecales
- Secreción lagrimal, saliva y moco
- Insectos necrófagos
- Restos de tejido orgánico
- Sarro ungueal.

En muestra: Tiene por objeto rastrear, localizar, recuperar y analizar evidencias de naturaleza u origen biológico en soportes de diferentes materiales susceptible de contenerlo (manchas visibles o no), sean estas hematológicas, espermatozoides, tricológicas, citológicas o histológicas para ADN.

- Prendas de vestir u otras muestras incriminadas
- Armas o cualquier otro objeto utilizado para perpetrar el delito.

Es la concurrencia del biólogo forense o persona técnico versada en la especialidad al lugar del delito a fin de verificar objetivamente y desde el punto de vista técnico los indicios biológicos que hubieran en la escena del crimen, para luego de manera sistemática, recogerlos, trasladarlos o remitirlos al laboratorio.

- **Proyección:** gotas, salpicaduras.
- **Escurrimiento:** deslizamiento en superficie inclinada.
- **Charco:** acumulación en superficie deprimida.
- **Contacto:** huellas sangrantes
- **Limpieza:** tentativa de limpiado o enjuagado de un soporte.
- **Impregnación:** traspasa la textura del soporte.

a) **Indicio:** Según Julius Glaser un indicio “es todo lo que sirva como *prueba* pero no constituye una prueba por sí misma”; de manera general se considera que son indicios: a todos los hechos probados de los cuales puede reducirse otro hecho por probar; criminalmente, son pruebas que permiten arribar alguna conclusión con respecto a un hecho delictivo. Modernamente se considera al indicio como el principal medio probatorio (a la diferencia del pasado que se considera con el sistema inquisitivo a la concesión como la reina de las pruebas); el avance de las ciencias biológicas, medicas, químicas, físicas, matemáticas,

etc.; han determinado que por intermedio de indicios plenamente probados, se llegue a determinar, la forma en que se han cometido los hechos, así como establecer la responsabilidad de los autores o cómplices. En la actualidad una pericia biológica en el cabello encontrado en la escena del crimen, puede determinar el examen de **ADN** que determinada la persona estuvo en dicho lugar, lo constituye un indicio probado, que puede llevar junto con otros indicios a probar la autoría por parte de esta persona del hecho delictivo.

- b) Evidencia:** Es un término bastante usado a nivel policial, se considera evidencia a toda prueba que puede servir para establecer la verdad dentro de un hecho delictivo; en tal sentido será evidencia, cualquier clase de material o medio que confirma o aclara la verdad, la utilización **genética** del término a hecho que técnicamente caiga en desuso, pues lo mismo se denomina evidencia a una huella, como un rastro, una prueba material como una prueba subjetiva, actualmente es mucho mas adecuado utilizar el concepto indicio para señalar las pruebas parciales que van considerando a la certeza sobre la existencia de un hecho o responsabilidad de una persona.
 - c) Prueba:** se expresó anteriormente que “probar era demostrar la verdad de algo”, consecuentemente una prueba es un medio idóneo que permite al juez llegar a la certeza o convicción que un hecho se ajusta a la verdad; por ejemplo una necropsia lleva a cabo a una persona, llevara a la convicción al juez sobre la verdad de su muerte y las causas de tal deceso.
 - d) Confesión:** aceptación por parte de una o varias personas sobre la responsabilidad de un hecho que fue la reina de las pruebas en el pasado, sobre todo cuando prevalecía el sistema procesal inquisitivo, donde por las responsabilidades de probar los hechos de la otra manera, se recurrirá a la tortura para lograr el reconocimiento muchas veces contrario a la verdad de la culpabilidad interrogando, en conocimiento del sistema procesal acusatorio como el mas adecuado dentro de un estado democrático de derecho, concordado con los adelantos de la diferente ciencias, la prueba indiciaria le a quitado el reinado a la confesión, constituyéndole en el principal medio probatorio; finalmente debemos precisar que la confesión aun cuando es una prueba revelante para el derecho penal, para que sea sustento de una sentencia condenatoria debe estar confirmada con otras pruebas que establezcan que los hechos que se confiesan son ciertos.
- Delito:** el derecho penal según sus diversas escuelas, a conceptualizado de diferente manera el concepto de delito, para los efectos criminalísticos, se considera delito a todo acto que se encuentra tipificado en la ley positiva como ilícito penal, considerándose como ley positiva la ley vigente, esto es, el código penal y las leyes conexas.

La criminalística y su relación con el derecho en el campo de acción fundamental de la criminalística está relacionado con el descubrimiento del delito, por lo que su importancia como auxiliar del derecho penal, derecho procesal penal y derecho jurisdiccional es revelante al punto que muchos la conceptúan como una ciencia

auxiliar del derecho penal, sin embargo, es evidente que el desarrollo moderno de la ciencias auxiliares de la criminalística, como la biología, la medicina, la física y otras señaladas en la lección anterior, han determinado que esta disciplina adquiera importante significación con otras ramas del derecho, principalmente en el derecho laboral (investigaciones en accidentes de trabajo), en el campo del derecho civil (pericias grafo técnicas en los contratos), en el derecho de familia (investigaciones sobre filiación), con el derecho comercial en el estudio y análisis de una serie de exámenes contables y de libros comerciales con el derecho constitucional en el sentido que mediante la criminalística se efectúan pericias y exámenes acordes con la constitución y el debido proceso descartándose pruebas prohibidas. N debemos expresar que siendo a la criminalística una ciencia aplicada, en la que utilizando los conocimientos de otras ciencias se llega a establecer una verdad que debe ser analizadas por los magistrados, con el avance de ciencias como la genética, la biología, la química y la física, las conclusiones de una investigación criminalística, son cada día más determinantes e influyentes en las decisiones de los jueces, en la actualidad un juez no puede cuestionar un examen de ADN como pericia concluyente para determinar paternidad de una criatura; tampoco puede oponerse al resultado de una pericia química en un delito de tráfico ilícito de drogas, llegando la criminalística con la utilización específica de la ciencia en cada caso a desautorizar la vigencia de la facultad del juez de ser "perito de peritos", pues frente a una prueba científica el juzgador difícilmente asumirá una actitud contradictoria, con lo que prueba no sólo la relación entre la criminalística y el derecho, sino su principal importancia en el ámbito forense.